

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D.^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D.^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D.^a Leticia Pareja Agullo.

D. Pedro López Robles.

Sres. Concejales

D.^a Evarista M^a. Sánchez García.

D. Antonio Espinosa Aledo.

D.^a Rosa Sánchez Bishop.

D.^a María Monserrat Tiscar
Navarrete.

D. José Pedro Otón Urbano.

D.^a María Cánovas López.

D. Víctor Manuel Pagán Torralba.

D. Diego José Águila Pérez.

D.^a Isabel Cava Pagán.

D.^a María Carolina Martínez
Fuertes.

D.^a Silvia Nuñez Marín.

D. Juan Romero García.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA
VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. M^a. Dolores Guevara Cava, en primera convocatoria, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria urgente y pública correspondiente a este día.

Siendo las trece horas y treinta y siete minutos la Presidencia declaró abierta la sesión, entrando a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día siguiente:

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a Don Felipe García Provencio, Concejal delegado de Hacienda, para justificar la urgencia de este Pleno.

Dice el Sr. García Provencio que la urgencia viene fundamentada en la necesidad de dar respuesta a las alegaciones presentadas, y la continuación de la tramitación del expediente antes de final del año 2019.

Una vez justificada la urgencia, se somete a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 13, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y Vox; votos en contra 6, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y Ciudadanos; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta la urgencia.

PUNTO SEGUNDO.- CONTESTACIÓN A ALEGACIONES FORMULADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2020.

El Sr. Concejal delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio, da lectura a su Moción, que dice: *En el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscales para el ejercicio 2020, emito la siguiente propuesta de Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020, con base a los siguientes, antecedentes de hecho:*

PRIMERO.- *Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, se aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2020. Con fecha 6 de noviembre de 2019 se publicó tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020, iniciándose el preceptivo plazo de 30 días de exposición pública.*

SEGUNDO.- *Con fecha 2 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, instancia presentada por Dña. Isabel Cava Pagán, con DNI 52.809.961-Y, actuando en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, mediante la cual se presentan alegaciones al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, que aprueba provisionalmente distintas*

modificaciones de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.

TERCERO.- *Con fecha 4 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, instancia nº 279 presentada por D. Juan Romero García, miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Alhama de Murcia, mediante la cual se presentan alegaciones al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.*

CUARTO.- *Con fecha 18 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia instancia número 2019012624 presentada por Dña. MARÍA CÁNOVAS LÓPEZ, miembro del Grupo Municipal Partido Popular de Alhama de Murcia, mediante la que presentan alegaciones al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.*

QUINTO. *Al respecto de las alegaciones, se ha emitido informe por Secretaría y por los Servicios económicos, que obran en el expediente y en cuyas conclusiones estiman desfavorables las alegaciones presentas.*

Tomando en consideración que las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM, y con objeto de que estas modificaciones sean aplicables el día 1 de enero de 2020:

*Tengo a bien **PROPONER** que se adopten los siguientes acuerdos:*

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por El grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Romero Cánovas concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. María Cánovas López concejal del Grupo Municipal Partido Popular en base a los fundamentos jurídicos puestos de manifiesto en los informes que obran en el expediente.*

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.*

TERCERO. *Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web), aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.*

CUARTO. *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.*

Don Juan Romero se incorpora a las trece horas y cuarenta y dos minutos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que manifiesta su disconformidad con la hora de celebración del Pleno, y prueba de ello es que ha llegado tarde. Considera que este Pleno se podía haber realizado por la tarde.

Manifiesta el Sr. Romero García que las alegaciones presentadas por su Grupo Municipal son políticas y técnicas. En lo que concierne a las políticas, dice que el equipo de gobierno no se ha molestado en buscar alguna alternativa para solventar estas subidas y lo dan todo por cerrado.

Seguidamente, procede a leer las alegaciones presentadas y da una explicación detallada de algunos de los puntos. Dice el Sr. Romero García que no se ha cambiado nada desde la Propuesta de octubre, y que el equipo de gobierno ha ido a lo fácil, cuadrando las cuentas a golpes y por esta vía.

Considera el Sr. Romero García que esta no es la forma de cuadrar las cuentas y que se deberían de haber calentado un poco más la cabeza antes de realizar esta subida de impuestos.

Sigue con el turno de palabra Doña María Carolina Martínez que dice que su Grupo Municipal no ha presentado alegaciones porque entienden que la subida estaba correcta a los límites legales, aunque dice que lo que se ha hecho es una mala gestión, pues considera que se podría haber hecho de otra forma, como podría ser el endeudamiento o el pago con el superávit la deuda que se genere.

Insiste la Sra. Martínez Fuertes en la mala gestión que ha realizado este equipo de gobierno y dice no creer la palabra del Sr. Concejale de Hacienda cuando afirma que si se obtiene el dinero de la administración regional por competencias impropias, se vayan a bajar los impuestos nuevamente.

Dice la Sra. Martínez Fuertes que lo que sí ha hecho este equipo de gobierno ha sido subirse los sueldos un treinta y tres por ciento y sacar ciento cuatro mil euros para su pago. Respecto a las alegaciones legales, dice no entrar pero sí hay decisiones de carácter político.

La siguiente en tomar la palabra es la Sra. Cava Pagán. En primer lugar, ésta da lectura a su escrito de alegaciones. Posteriormente pasa a leer su intervención, que dice: “El grupo de Ciudadanos, nos vamos a centrar en las alegaciones que hemos presentado y a los informes técnicos elaborados por los distintos departamentos para su desestimación.

Desde el informe **de tesorería** indican que las alegaciones están de acuerdo con los principios de buena regulación, entre los que se incluyen:

- **Necesidad:** ¿Me pueden decir que necesidad tiene esta Ayuntamiento de subir los impuestos cuando no tiene deudas, tiene remanente de tesorería y puede tener capacidad de financiación?

A mi personalmente me cuesta creer lo que me quieren vender, y estoy acostumbrada a ver y oír incongruencias en este pleno, pero ésta se lleva la palma.

Ahora salgan a la calle y realicen unas declaraciones públicas, de esas que tanto les gustan, y le expliquen a los Ciudadanos Alhameños, que síiii, que al final se han salido con la suya y les van a subir los impuestos, porque tienen mayoría absoluta y hacen lo que quieren.

- **Proporcionalidad:** Con este principio, sí que estoy totalmente de acuerdo. Existe una proporcionalidad entre los impuestos que han subido, no existe discriminación alguna, ya que nos los suben al 100% de los contribuyentes.

En el punto tercero, último párrafo, dice que, con relación a las competencias impropias asumidas por el Ayuntamiento de Alhama, se ha de hacer constar que la alusión a las mismas se hace con ocasión de justificación de la modificación propuesta, por lo que se trata de un informe NO PRECEPTIVO, en el expediente de referencia.

Pues bien, puede que se trate de un informe NO PRECEPTIVO, pero será un juez quien determine si es vinculante o no.

Del informe de Intervención podemos extraer que se justifica en que ya aporé el informe 19P/2019, pero no indica que ese informe pone una advertencia, la cual no se ha tenido en cuenta, diciendo que la modificación de las ordenanzas debe de quedar justificada.

Como este grupo municipal de Ciudadanos ha alegado, precisamente a la falta de ese informe, nos remiten a que el art. 173 del ROF, dice que los informes necesarios serán los de secretaría y en su caso de intervención y que no se emitirán informes adicionales sino los piden 1/3 de los miembros.

Pues bien, ese informe lo pedí hasta en dos ocasiones, y no se me facilitó, y por ende si existía numerado con el 276/2019 de intervención, ya que lo aportan ahora con fecha 16 de Octubre, a eso se le llama ocultación de documentación de la composición de un expediente para la toma de decisiones en pleno

También se podía haber hecho referencia al artículo 164 del ROF, donde dice que los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban de integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación, este apartado tampoco se ha tenido en cuenta en el informe de Intervención.

El artículo 180 del ROF, indica que los interesados en un expediente administrativo, (en este caso los concejales de Ciudadanos), tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información

de las oficinas correspondientes.

Este tampoco se ha tenido en cuenta a la hora de facilitar toda la documentación que compone el expediente.

Así que por muchos argumentos que hoy demos la oposición sobre la injustificación para desestimar las alegaciones planteadas, no vamos a llegar a ningún acuerdo, porque ustedes van a utilizar su mayoría absoluta, para subirles los impuestos a los ciudadanos Alhameños.

Este grupo municipal de Ciudadanos considera que se han vulnerado derechos de la información y se han ocultado informes para la toma de decisiones y no se han subsanados las advertencias realizadas por el informe de intervención, así que nos vemos abocados, a que un juez con su mejor criterio estime si ha existido alguna negligencia.”

Una vez leídas, dice que pueden acudir al endeudamiento para financiar las inversiones como alternativa a la subida de impuestos.

Por parte del Grupo Municipal Partido Popular, Don José Pedro Otón da lectura a su intervención, que dice: “Tras la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2020 en el pleno ordinario de octubre, con las que recordemos este Equipo de Gobierno pretende recaudar 1,5 millones de todos los ciudadanos de Alhama, el Partido Popular presentó un escrito de alegaciones porque considera que se ha incumplido la ley. Concretamente de Ley de Transparencia y Buen Gobierno, de la que tanto presume este equipo de gobierno. Dicha ley de 2013 dice en su artículo 7:

“Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.”

Y el 5.4 lo siguiente:

“La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.”

Por tanto en cumplimiento de dicha ley, el expediente de la modificación de las ordenanzas fiscales debía haberse publicado en sede electrónica o la web del ayuntamiento. Cumpliendo así dos principios fundamentales de la Ley de Transparencia: La publicidad activa y el fomento de la participación ciudadana.

Sin embargo, eso no ha sucedido, no se ha publicado nada en formato

electrónico. Ni en sede electrónica, ni en la web del ayuntamiento, ni en el tan cacareado por parte de este Equipo de Gobierno, Portal de la Transparencia. Esto ha dado lugar a un claro caso de indefensión real y efectiva que ha privado de posibilidades de alegación y prueba a todos los interesados, que son entre otros, los vecinos de Alhama.

Esta infracción en el procedimiento y de forma, es achacable a la negligencia de una de las partes (quod non), esto es, el Equipo de Gobierno. Las demás formas de “facilitar” la participación, no pueden sustituir las deficiencias incurridas, si así fuera, no se explicitarían en la ley, por lo que no cabe escudarse en aquel con vistas a eludir las consecuencias de la falta de realización de las mismas.

Con la aprobación definitiva de dichas ordenanzas sin la correspondiente publicación electrónica, esta corporación asume el riesgo de poner en marcha unas medidas fiscales, con las que pretenden recaudar y gastar 1,5 millones de euros, que podrían ser denunciadas ante los tribunales por cualquier interesado y quedar en suspenso, o invalidadas, con el consiguiente perjuicio para las Arcas Municipales.

Desde el Partido Popular ya manifestamos nuestro desacuerdo con la necesidad de esta subida de impuestos que solo perjudica a los vecinos, en especial a aquellos que tienen economías más débiles pero sí disfrutan de una casa en propiedad o algún pequeño banal, pero en este caso nos vemos obligados también a defender a los alhameños de la falta de transparencia y los defectos de procedimiento del Gobierno Municipal.”

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Concejil delegado de Hacienda que reitera los datos de promedio de subidas de la base es de un 46%. Respecto al recargo planteado de viviendas desocupadas, dice el Sr. García Provencio que todavía queda por determinar normativa legal estatal en este sentido. Mientras tanto habrá que esperar.

Respecto a las bonificaciones incluidas en estas ordenanzas fiscales, dice el Sr. Concejil que se han estudiado e incluido casos concretos como son los vehículos eléctricos o el Impuestos de bienes inmuebles. También explica a todos los Sres. Concejales la diferencia entre el concepto “resultado del ejercicio” y “remanente de Tesorería”. Aclara también que este equipo de gobierno no va a endeudar a este ayuntamiento y que el tratamiento es distinto del de una empresa privada.

Sí que considera necesario financiar las competencias impropias y liberar de esos costes a las administraciones locales, dando a continuación una explicación sobre el informe que se incluye en el expediente de competencias impropias.

Respecto a la falta de publicación en la web municipal planteada por el Grupo Municipal Partido Popular, dice el Sr. García Provencio que ha habido una falta de coordinación entre departamentos para proceder a la publicación. No obstante, dice que

hay informe de Tesorería y Secretaría General que indican que no hay ningún tipo de indefensión por esta cuestión.

A continuación, Don Juan Romero contesta al Sr. Concejal de Hacienda que éste no da ninguna respuesta política a sus alegaciones y las despacha con informes técnicos. Seguidamente, el Sr. Romero García presenta una serie de estadísticas evolutivas sobre impuestos y el nivel de vida. Dice que la basura no es un ejemplo de correcta aplicación de una bonificación porque no tiene en cuenta la renta de las personas, sino solamente la edad. Acusa al Sr. Concejal de Hacienda de no dar participación a pesar de ser su lema, y se ha dedicado a cuadrar su pérdida de ingresos por el método más sencillo, sin tener en cuenta que las políticas de izquierdas.

Doña Carolina Martínez dice entender al Sr. Concejal cuando dice que no quiere endeudar el Ayuntamiento, pero con esta subida de impuestos lo que se va a hacer es endeudar a los ciudadanos. Acusa al equipo de gobierno de no interesarle la opinión de los vecinos ni de la oposición, y lo único que hacen es aplicar su mayoría absoluta.

Doña Isabel Cava dice que, por la explicación dada por el Sr. Concejal, entiende que el equipo de gobierno quiere la financiación necesaria vía subida de impuestos a los ciudadanos y lo van a hacer con su mayoría absoluta.

Sigue con turno de palabra Don José Pedro Otón que alega que es difícil obtener la información en el Ayuntamiento y que si no tengo dinero para funcionar no puedo hacer inversiones. Dice al equipo de gobierno que han tirado por el camino fácil y suben impuestos para enmascarar su mala gestión.

Reitera finalmente el Sr. Concejal de Hacienda que no es la finalidad de este equipo de gobierno subir los impuestos, pero dadas las circunstancias es muy difícil de acudir a otras vías.

Plantea al resto de Grupos Municipales que, ahora que hay que tramitar los presupuestos municipales, que hagan propuestas para reducir servicios municipales o vías distintas para equilibrar las cuentas. Vuelve a mostrar su compromiso de que en el momento que la Comunidad Autónoma se haga cargo del coste de los servicios que son de su competencia, se reducirán los impuestos locales.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 11, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE; votos en contra 09, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por El grupo Municipal

Ciudadanos, D. Juan Romero Cánovas concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. María Cánovas López concejal del Grupo Municipal Partido Popular en base a los fundamentos jurídicos puestos de manifiesto en los informes que obran en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web), aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

A continuación, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, de lo que yo como Secretario doy fe.